



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10034722104

PLACA NYO809	MARCA CHEVROLET	LÍNEA MS	MODELO 2026
CILINDRADA CC 5.193	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 42
NÚMERO DE MOTOR 4HK1-1AN168	REG N	VIN JALMS190NT7000083	
NÚMERO DE SERIE JALMS190NT7000083	REG N	NÚMERO DE CHASIS JALMS190NT7000083	REG N

PR...ETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TF...NSPORTES BORELLY S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900683648

RESTRICCIÓN MOVILIDAD *****	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 210
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN IVE 352025000827665	FECHA IMPORT. 28/02/2025	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		

FECHA MATRÍCULA 26/06/2025	FECHA EXP. LIC TTO. 26/06/2025	FECHA VENCIMIENTO *****
--------------------------------------	--	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



COMERCIO DE COLOMBIA LT-35



LT07004095726



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.502017

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NYO809	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 42	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES BORELLY S.A.S		
NIT:	900683648		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Av San Martin Calle 5 1A No 5 241 Centro Comercial Michelle center Local		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	01-07-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	01-07-2025	HASTA: 01-07-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 23:59 HORAS DEL
2025 5 21	2025 5 22	2026 5 21



ASEGURADORA



No. de PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
91124505 - 612153793	NYO809	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5193	2026

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA
41	LÍNEA VEHÍCULO	CHASIS MOT MS 4.9 E6 EVSC	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK1-1AN168	JALMS190NT7000083	JALMS190NT7000083	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSPORTES BORELLY SAS	3017880710	NIT	900683648	TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001151	91124505	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
92	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	

TOTAL A PAGAR

\$ 917.700

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
--	-------------------	--

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------------------	------------------	---

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	
-------------------------------	------------------	--

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Ter-cero Seguro
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habes data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/ Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.05.21 09:37:56 -05:00

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	72
CERTICADO	AB022933	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6056517212
AGENCIA	CARTAGENA	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	USUARIO	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
06	03	2026	DESDE	DD	09
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09
			MM	03	AAAA
			MM	03	AAAA
			HORA		24:00
			HORA		24:00
				DD	03
				MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
ASEGURADO	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	TEL/ MOVIL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	CARTAGENA BOLIVAR CARRERA 56 N° 12 - 56 CARRERA 56 N° 12 - 56 CHEVROLET MS 49 MT 5200CC TD 4 42 NYO809 4HK1-1AN168 JALMS190NT7000083 JALMS190NT7000083 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	00%		\$.00
Protección Patrimonial		00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		00%		\$.00
Lesiones		00%		\$.00
Homicidio		00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$552,118,710.00	\$594,230.00		\$112,296.00	\$706,526.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
806004614	PROGRESO LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 016000919538

#324

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB022933 **CERTIFICADO** 72 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6056517212
AGENCIA CARTAGENA **DIRECCIÓN** CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
06	03	2026	DESDE	DD	09	MM	03	AAAA	2026	HORA	24:00	09	03	2026
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09	MM	03	AAAA	2027	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S. **NIT/CC** 900683648
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56 **E-MAIL** contabilidad@transporteborelly.com **TEL/MOVIL** 3115257618

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEDA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000914

FACTURA
AB023454



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	72
CERTIFICADO	AB022934	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	ORECALDE
AGENCIA	CARTAGENA	TELÉFONO	6056517212	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
06 DD	03 MM	2026 AAAA	DESDE	DD	09
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HASTA	DD	09
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HORA	24:00	09
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HORA	24:00	03
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HORA	24:00	2026
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HORA	24:00	2027
06 DD	03 MM	2026 AAAA	HORA	24:00	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/MOVL	3115257618
ASEGURADO	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/MOVL	3115257618
BENEFICIARIO	PASAJEROS AFECTADOS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	123111111
DIRECCIÓN		EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/MOVL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
LOCALIDAD	CARRERA 56 N° 12 - 56
DIRECCION	CARRERA 56 N° 12 - 56
TIPO DE VEHICULO	BUSES Y BUSETAS
VIASEGURO POR PUESTO/PERSONA	100 SMLLV
CAPACIDAD DE PASAJEROS	42.00
PLACA UNICA	NYO809
CANAL DE VENTA	Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$7,353,801,000.00	\$243,703.00		\$45,696.00	\$289,399.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANÍA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	806004614	PROGRESO LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/ Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460362,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑAS DE SEGUROS

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AB000914**

**FACTURA
AB023454**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion	PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL	ORDEN 72
CERTICADO AB022931	FORMA DE PAGO Contado	USUARIO ORECALDE
AGENCIA CARTAGENA	TELEFONO 6056517212	
	DIRECCIÓN CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DE LA POLIZA	FECHA DE IMPRESIÓN
06 03 2026 DD MM AAAA	DESDE DD 09 MM 03 AAAA 2026 HASTA DD 09 MM 03 AAAA 2027	HORA 24:00 HORA 24:00
		09 03 2026 DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S.
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56
EMAIL contabilidad@transporteborelly.com
NIT/CC 900683648
TEL/MOVL 3115257618

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

10034413151

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

MODELO
2026

LÍNEA
MS

MARCA
CHEVROLET

PLACA
NYO887

CILINDRADA CC
5.193

COLOR
BLANCO

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

REG
N

COMBUSTIBLE
DIESEL

VIN
JALMS190NT7000024

SERVICIO
PÚBLICO

CAPACIDAD Kg/PSJ
41

NÚMERO DE MOTOR
4HK1-1AD743

REG
N

VIN
JALMS190NT7000024

REG
N

NÚMERO DE SERIE
JALMS190NT7000024

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
JALMS190NT7000024

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TRANSPORTES BORELLY S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900683648

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

210

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E

35202500061679 I

FECHA IMPORT.

30/01/2025

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

24/05/2025

FECHA EXP. LIC TTO.

24/05/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTTE MCPAL TURBACO



LT07003994958



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.496594

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NYO887	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 41	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES BORELLY S.A.S		
NIT:	900683648		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Av San Martin Calle 5 1A No 5 241 Centro Comercial Michelle center Local		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28-05-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	28-05-2025	HASTA: 28-05-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO


FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2025 5 3	2025 5 4
	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
	2026 5 3



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA. 91124458 - 612030479	PLACA No. NYO887	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 5193	MODELO 2026
PASAJEROS 41	MARCA CHEVROLET	LÍNEA VEHÍCULO MS		CARROCERÍA	
No. MOTOR 4HK11AD743	No. CHASIS ó No. SERIE JALMS190NT700024		No. VIN JALMS190NT700024	CAPACIDAD TON. 0,00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TRANSPORTES BORELLY SAS		TELÉFONO DEL TOMADOR 3017880710	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900683648	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CARTAGENA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80001151	No. FORMULARIO 91124458	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 917.700				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77¹	
FIRMA AUTORIZADA 				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180⁴	
					750⁵	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero
CUBRE PROTECCIONES AL MANEJO DEL VEHÍCULO

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicia vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.05.03 10:35:54 -05:00

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

► Bogotá: (+601) 327 47 12/13
► Nacional: 018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial



SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000914

FACTURA
AB023454



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion	PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL	ORDEN 71	USUARIO ORECALDE
CERTIFICADO AB022934	FORMA DE PAGO Contado	TELEFONO 6056517212	
AGENCIA CARTAGENA		DIRECCIÓN CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	
FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA DE IMPRESIÓN	
06 DD	03 MM	2026 AAAA	09 DD
03 MM	2026 AAAA	03 MM	03 MM
2026 AAAA	2027 AAAA	24:00 HORA	24:00 HORA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC 900683648
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56		TEL/MOVL 3115257618
ASEGURADO TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC 900683648
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56		TEL/MOVL 3115257618
BENEFICIARIO PASAJEROS AFECTADOS	EMAIL notiene@notiene.com	NIT/CC 123111111
DIRECCIÓN		TEL/MOVL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	CARTAGENA BOLIVAR CARRERA 56 N° 12 - 56 CARRERA 56 N° 12 - 56 BUSES Y BUSETAS 100 SMMLV 41.00 NYO887 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 4,100.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 4,100.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 4,100.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 4,100.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$7,178,710,500.00	\$243,703.00		\$45,696.00	\$289,399.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANÍA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
	%	806004614	PROGRESO LTDA %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/ Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460362,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑAS DE SEGUROS
VIGILADO

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000914

FACTURA
AB023454



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL														
DOCUMENTO Renovación		PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL				ORDEN 71								
CERTICADO AB022931		FORMA DE PAGO Contado		TELEFONO 6056517212		USUARIO ORECALDE								
AGENCIA CARTAGENA		DIRECCIÓN CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA												
FECHA DE EXPEDICIÓN						VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN					
06	03	2026	DESDE	DD	09	MM	03	AAAA	2026	HORA	24:00	09	03	2026
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09	MM	03	AAAA	2027	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES											
TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S.		EMAIL contabilidad@transporteborelly.com				NIT/CC 900683648					
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56		TEL/MOVL 3115257618									

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392.
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	71
CERTICADO	AB022933	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6056517212
AGENCIA	CARTAGENA	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	USUARIO	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
06	03	2026	DESDE	DD	09
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09
			MM	03	AAAA
			MM	03	AAAA
			HORA		24:00
			HORA		24:00
				DD	03
				MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
ASEGURADO	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	TEL/ MOVIL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	CARTAGENA BOLIVAR CARRERA 56 N° 12 - 56 CARRERA 56 N° 12 - 56 CHEVROLET FRR 700P FORWARD [BU 41 NYO887 4HK1-1AD743 JALMS190NT7000024 JALMS190NT7000024 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	00%		\$.00
Protección Patrimonial		00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		00%		\$.00
Lesiones		00%		\$.00
Homicidio		00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$552,118,710.00	\$594,230.00		\$112,296.00	\$706,526.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
806004614	PROGRESO LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 016000919538

#324

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB022933 **CERTIFICADO** 71 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6056517212
AGENCIA CARTAGENA **DIRECCIÓN** CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
06	03	2026	DESDE	DD	09	MM	03	AAAA	2026	HORA	24:00	09	03	2026
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09	MM	03	AAAA	2027	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S. **NIT/CC** 900683648
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56 **E-MAIL** contabilidad@transporteborelly.com **TEL/MOVIL** 3115257618

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEDA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

210

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E

352025000827665

FECHA IMPORT.

28/02/2025

PUERTAS

1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

28/06/2025

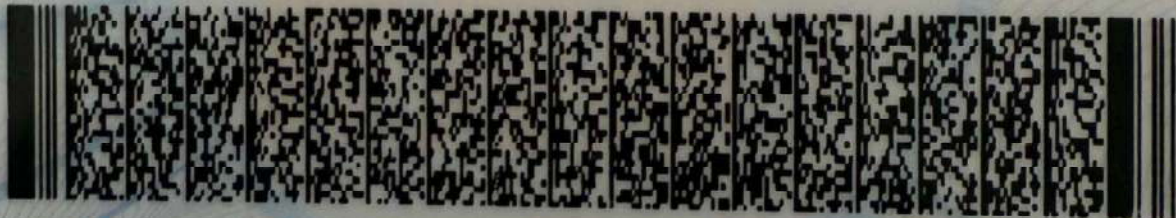
FECHA EXP. LIC TTO

28/06/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



COSMICOLOR COLOMBIA-LT-25

LT07004190062



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10034751466

PLACA

NYO904

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

MS

MODELO

2026

CILINDRADA CC

5.193

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

BUS

TIPO CARROCERÍA

CERRADA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

42

NÚMERO DE MOTOR

4HK1-1AN083

REG

N

VIN

JALMS190NT7000082

NÚMERO DE SERIE

JALMS190NT7000082

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

JALMS190NT7000082

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

TRANSPORTES BORELLY S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900683648



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
No.502368

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NYO904	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 42	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES BORELLY S.A.S		
NIT:	900683648		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Av San Martin Calle 5 1A No 5 241 Centro Comercial Michelle center Local		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	03-07-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	03-07-2025	HASTA: 03-07-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 23:59 HORAS DEL
2025 6 10	2025 6 11	2026 6 10



ASEGURADORA



No. de PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
89652414 - 612301729	NYO904	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5193	2026

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA
41	LÍNEA VEHÍCULO	MS	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
4HK11AN083	JALMS190NT700082	JALMS190NT700082	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRANSPORTES BORELLY SAS	3017880710	NIT	900683648	TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001151	89652414	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
92	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	

TOTAL A PAGAR
\$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.10 16:06:30 -05:00

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

PÓLIZA
AB000914

FACTURA
AB023454



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	73
CERTIFICADO	AB022934	FORMA DE PAGO	Contado	USUARIO	ORECALDE
AGENCIA	CARTAGENA	TELÉFONO	6056517212	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
06 DD	03 MM	2026 AAAA	DESDE	09 DD	03 MM
			HASTA	09 DD	03 MM
				2026 AAAA	2027 AAAA
			HORA	24:00	HORA
				24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/MOVL	3115257618
ASEGURADO	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/MOVL	3115257618
BENEFICIARIO	PASAJEROS AFECTADOS	EMAIL	notiene@notiene.com	NIT/CC	123111111
DIRECCIÓN		EMAIL	notiene@notiene.com	TEL/MOVL	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	CARTAGENA BOLIVAR CARRERA 56 N° 12 - 56 CARRERA 56 N° 12 - 56 BUSES Y BUSETAS 100 SMLLV 42.00 NYO904 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 4,200.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$7,353,801,000.00	\$243,703.00		\$45,696.00	\$289,399.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANÍA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		806004614	PROGRESO LTDA %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460362,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑAS DE SEGUROS

VIGILADO

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000914

FACTURA
AB023454



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación	PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL	ORDEN 73
CERTICADO AB022931	FORMA DE PAGO Contado	USUARIO ORECALDE
AGENCIA CARTAGENA	TELEFONO 6056517212	
	DIRECCIÓN CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DE LA POLIZA	FECHA DE IMPRESIÓN
06 03 2026 DD MM AAAA	DESDE DD 09 MM 03 AAAA 2026 HASTA DD 09 MM 03 AAAA 2027	HORA 24:00 HORA 24:00
		09 03 2026 DD MM AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S.
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56
EMAIL contabilidad@transporteborelly.com
NIT/CC 900683648
TEL/MOVL 3115257618

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE RENUEVA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	73
CERTICADO	AB022933	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	6056517212
AGENCIA	CARTAGENA	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	USUARIO	
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN
06	03	2026	DESDE	DD	09
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09
				MM	03
				AAAA	2026
				HORA	24:00
				HORA	24:00
				DD	09
				MM	03
				AAAA	2026

DATOS GENERALES

TOMADOR	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
ASEGURADO	TRANSPORTES BORELLY S.A.S.	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	NIT/CC	900683648
DIRECCIÓN	CRA 56 CL 12 56	EMAIL	contabilidad@transporteborelly.com	TEL/ MOVIL	3115257618
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	NIT/CC	100000002
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL	EMAIL	NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO	TEL/ MOVIL	1111111111

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	CARTAGENA BOLIVAR CARRERA 56 N° 12 - 56 CARRERA 56 N° 12 - 56 CHEVROLET MS 49 MT 5200CC TD 4 42 NYO904 4HK1-1AN083 JALMS190NT7000082 JALMS190NT7000082 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	00%		\$.00
Protección Patrimonial		00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		00%		\$.00
Lesiones		00%		\$.00
Homicidio		00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$552,118,710.00	\$594,230.00		\$112,296.00	\$706,526.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
806004614	PROGRESO LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 016000919538
#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000913

FACTURA
AB023453



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB022933 **CERTIFICADO** 73 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6056517212
AGENCIA CARTAGENA **DIRECCIÓN** CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
06	03	2026	DESDE	DD	09	MM	03	AAAA	2026	HORA	24:00	09	03	2026
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	09	MM	03	AAAA	2027	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR TRANSPORTES BORELLY S.A.S. **NIT/CC** 900683648
DIRECCIÓN CRA 56 CL 12 56 **E-MAIL** contabilidad@transporteborelly.com **TEL/MOVIL** 3115257618

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEDA ESTA POLIZA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324



TRANSPORTES BORELLY

TURISMO
RNT: 73936

Mitsubishi

Mitsubishi

TRANSPORTES BORELLY

M5 49

NYD-904



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
 No.461705

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TVA980	AÑO MODELO:	2012
CLASE DE VEHÍCULO:	BUSETA	MARCA:	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 23	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	COUNTY		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.
NIT:	900631970
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-11-2024
VIGENCIA:	DESDE: 27-11-2024 HASTA: 27-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2025 11 14	2025 11 16	2026 11 14



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
93234928 - 613964455	TVA980	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	3907	2012

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHÍCULO	CARROGERÍA
23	HYUNDAI	COUNTY	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASISIE & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4DDB473720	KMJHG17PPCC052420	KMJHG17PPCC052420	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRL SUMINISTROS	3012664647	NIT	900380146	TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	93234928	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
81	\$ 419.700	\$ 218.200	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	

TOTAL A PAGAR

\$ 640.300

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

180⁴

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750⁵

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero
Cero proporciones al montar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habees data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/ Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.11.14 19:29:11 -05:00



Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

- ▶ Bogotá: (+601) 327 47 12/13
- ▶ Nacional: 018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial



RESTRICCIÓN MOVILIDAD *****
 BLINDAJE ***** POTENCIA HP 138
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE FECHA IMPORT. PUERTAS
 352011000165224 I 28/07/2011 2
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****
 FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC TTD FECHA VENCIMIENTO *****
 25/10/2011 11/11/2025 *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO
 STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO
 CODIGO COLOR COLOMBIA: D-23
 LT07004573004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036911044

PLACA TVA980	MARCA HYUNDAI	LÍNEA COUNTY	MODELO 2012
CILINDRADA CC 3.907	COLOR BLANCO	COMBUSTIBLE DIESEL	SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO BUSETA	TIPO CARROCERÍA CERRADA	VIN KMJHG17PPCC052420	CAPACIDAD Kg/PSJ 23
NÚMERO DE MOTOR D4DDB473720	REG N	NÚMERO DE CHASIS KMJHG17PPCC052420	REG N
NÚMERO DE SERIE KMJHG17PPCC052420	REG N	IDENTIFICACIÓN NIT 900631970	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
T R L S.A.S. Y OTRO(S).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 184997974

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA INTELIGENCIA VIAL CARTAGENA

NIT: 901003701

No. de Certificado de
Acreditación: 18-OIN-076-001

Fecha de expedición: 2025/11/01

Fecha de vencimiento: 2026/11/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TVA980

CLASE: BUSETA

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3907

NRO. MOTOR: D4DDB473720

NRO. CHASIS: KMJHG17PPCC052420

VIN: KMJHG17PPCC052420

LÍNEA: COUNTY

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: T R L S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276799
VIGENCIA	Desde 12-Nov-2025	Hasta	12-Nov-2026
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276800
VIGENCIA	Desde 12-Nov-2025	Hasta	12-Nov-2026
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900.631.970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900.631.970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TVA980
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2012
CLASE:	BUSETA
MOTOR:	D4DDB473720

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (19) días del mes de Marzo de 2026

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Líneas de atención en Bogotá
(+601) 327 4712 / 13

Línea gratuita para otras ciudades
01 8000 111 935

Desde celular
#935

Página web
www.segurosmundial.com.co

Seguro lo hacemos diferente



- Solicite la presencia de las autoridades para el levantamiento del croquis y registre datos de testigos e involucrados.
- No realice acuerdos ni acepte responsabilidad en el lugar del accidente.
- Si hay fallecidos, la autoridad asumirá el procedimiento.
- Si hay heridos, deben dirigirse a la clínica u hospital más cercano y presentar una fotocopia del SOAT.
- Informe a la compañía dentro de las 24 horas siguientes al accidente.



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 138
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882013000143162	VE	FECHA IMPORT. PUERTAS 18/10/2013 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	*****	
FECHA MATRICULA 15/11/2013	FECHA EXP. LIC. TTD 13/02/2025	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA		




LT07003738637

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LIBERTAD Y ORDEN			LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034931179		
PLACA SJK956	MARCA HYUNDAI	LÍNEA COUNTY	MODELO 2014		
CILINDRADA CC 3.907	COLOR BLANCO AMARILLO AZUL Y ROJO	SERVICIO PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 19		
NÚMERO DE MOTOR D4DDD543608	REG N	VIN KMJHG17PPEC060964			
NÚMERO DE SERIE KMJHG17PPEC060964	REG N	NÚMERO DE CHASIS KMJHG17PPEC060964	REG N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TRL SUMINISTROS S.A.S			IDENTIFICACIÓN NIT 900380146		

ASEGURADORA



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA
2026	2	4	2026	2	5	2027	2	4	

No. DE PÓLIZA 95371033 - 615122422	PLACA No. SJK956	CLASE DE VEHÍCULO BUSES O BUSETAS	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 3907	MODELO 2014
--	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS 19	MARCA HYUNDAI	CARROCERÍA CERRADA
LÍNEA VEHÍCULO COUNTY		

No. MOTOR D4DDD543608	No. CHASIS o No. SERIE KMJHG17PPEC060964	No. VIN KMJHG17PPEC060964	CAPACIDAD TON. 0,00
---------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TRL SUMINISTROS SAS	TÉLEFONO DEL TOMADOR 3137310386	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900380146	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR TENJO
---	---	---	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 95371033	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001
--------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA 81	PRIMA SOAT \$ 441.400	CONTRIBUCIÓN FOETGA \$ 229.500	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------	---------------------	-------	-------------------------------

TOTAL A PAGAR

\$ 673.300

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

**263,13²
701,68³**

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

180⁴

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750⁵

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro **Ter-cero**
Una protección al manejar tu vehículo



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguoftercero.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181064603

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/05/04

Fecha de vencimiento: 2026/05/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SJK956

CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI

MODELO: 2014

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3907

NRO. MOTOR: D4DDD543608

NRO. CHASIS: KMJHG17PPEC060964

VIN: KMJHG17PPEC060964

LÍNEA: COUNTY

COLOR: BLANCO AMARILLO AZUL Y ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: TRL SUMINISTROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.457591

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SJK956	AÑO MODELO:	2014
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 19	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	COUNTY		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.
NIT:	900631970
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07-11-2024
VIGENCIA:	DESDE: 07-11-2024 HASTA: 07-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276793
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276794
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SJK956
MARCA:	HYUNDAI
MODELO:	2014
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	D4DDD543608

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

fuerte	100 SMMLV
capacidad permanente	100 SMMLV
capacidad temporal	100 SMMLV
costos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

la constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

*TA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la ma.



MA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935

 Portal Web
www.seguorsmundial.com.co







REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.463661

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TVC137	AÑO MODELO:	2014
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 19	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	NUEVO MASTER MINIBUS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.		
NIT:	900631970		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	04-12-2024		
VIGENCIA:	DESDE: 04-12-2024	HASTA:	04-12-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902013000210954

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP 125

FECHA IMPORT. PUERTAS 16/11/2013 4

FECHA MATRÍCULA 14/08/2014

FECHA EXP. LIC. TTD. 24/02/2024

FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TOYOTE MCPAL TURBACO




LT03007302956

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA** 
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031200390

PLACA TVC137	MARCA RENAULT	LÍNEA NUEVO MASTER	MODELO 2014
CILINDRADA CC 2.299	COLOR BLANCO GLACIAL (V)	COMBUSTIBLE DIESEL	SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSU 19
NÚMERO DE MOTOR M9TC678C008500	REG N	VIN 93YMAF4CEEJ884055	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 93YMAF4CEEJ884055	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
TRL SUMINISTROS S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900380146

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 23:59 HORAS DEL
2025 6 29	2025 6 30	2026 6 29



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
91716683 - 612476769	TVC137	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	2299	2014

PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	CERRADA
19	LÍNEA VEHÍCULO	NUEVOMASTERMINIBUS		

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
M9TC678C008800	93YMAF4CEEJ884055	93YMAF4CEEJ884055	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
TRL SUMINISTROS SAS	3024444908	NIT	900380146	TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	91716683	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
81	\$ 419.700	\$ 218.200	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	

TOTAL A PAGAR

\$ 640.300

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

180⁴

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750⁵

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicia vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.10 08:55:57 -05:00

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

► Bogotá: (+601) 327 47 12/13
► Nacional: 018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182139937

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/06/30

Fecha de vencimiento: 2026/06/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TVC137

CLASE: MICROBUS

MARCA: RENAULT

MODELO: 2014

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2299

NRO. MOTOR: M9TC678C008800

NRO. CHASIS: 93YMAF4CEEJ884055

VIN: 93YMAF4CEEJ884055

LÍNEA: NUEVO MASTER MINIBUS

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: TRL SUMINISTROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276805
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276806
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TVC137
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2014
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	M9TC678C008800

COBERTURAS
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.


**FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA**
VIGILADO
Líneas de Atención al Cliente:

**Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935**

**Portal Web
www.segurosmundial.com.co**




RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 125	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902014000113702	FE. FECHA IMPORT. 1 26/06/2014	PUERTAS 2	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****			
FECHA MATRÍCULA 31/03/2015	FECHA EXP. LIC. TTD. 23/12/2024	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA			
 LT03008357488			

	REPÚBLICA DE COLOMBIA		
Libertad y Orden	MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10033574974	
PLACA WMK591	MARCA RENAULT	LÍNEA NUEVO MASTER	MODELO 2015
CILINDRADA CC 2.299	COLOR BLANCO GLACIAL	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 19
NÚMERO DE MOTOR M9TC678C011762	REG S	VIN 93YMAF4CEFJ388666	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 93YMAF4CEFJ388666	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TRL SUMINISTROS S.A.S	IDENTIFICACIÓN NIT 900380146		

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA				
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA
2025	5	5		2025	5	6		2026	5	5



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA. 91372062 - 612041272	PLACA No. WMK591	CLASE DE VEHÍCULO BUSES O BUSETAS	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 2299	MODELO 2015
---	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS 18	MARCA RENAULT	CARROCERÍA CERRADA
LÍNEA VEHÍCULO NUEVOMASTERMINIBUS		

No. MOTOR M9TC678C011762	No. CHASIS O No. SERIE 93YMAF4CEFJ388666	No. VIN 93YMAF4CEFJ388666	CAPACIDAD TON. 0,00
------------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TRL SUMINISTROS SAS	TELÉFONO DEL TOMADOR 3023851617	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 900380146	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
---	---	---	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 91372062	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001
--------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA 81	PRIMA SOAT \$ 419.700	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 218.200	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------------	--------------------------------------

TOTAL A PAGAR

\$ 640.000

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

8,77¹

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

180⁴

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

750⁵

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero
CERO PARTICIPACIONES AL PAGAR EL VEHICULO



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicia vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.10 09:04:25 -05:00

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

- ▶ Bogotá: (+601) 327 47 12/13
- ▶ Nacional: 018000 111 935



www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188505689

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2026/03/18

Fecha de vencimiento: 2027/03/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WMK591

CLASE: MICROBUS

MARCA: RENAULT

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2299

NRO. MOTOR: M9TC678C011762

NRO. CHASIS: 93YMAF4CEFJ388666

VIN: 93YMAF4CEFJ388666

LÍNEA: NUEVO MASTER MINIBUS

COLOR: BLANCO GLACIAL

NOMBRE PROPIETARIO: TRL SUMINISTROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS



SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000309

FACTURA
AB017729



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	RCE SERVICIO PUBL	ORDEN	65
CERTICADO	AB017326	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	
AGENCIA	CARTAGENA	TELÉFONO	6056517212	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
28	04	2025	DESDE	DD	28	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00
			HASTA	DD	28	MM	04	AAAA	2026	HORA	24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR	GUIANZA EXPRESS LTDA	NIT/CC	900212289
DIRECCIÓN	TORICES CALLE 48 N° 13-03	TEL/ MOVIL	3163748348
ASEGURADO	GUIANZA EXPRESS LTDA	NIT/CC	900212289
DIRECCIÓN	TORICES CALLE 48 N° 13-03	TEL/ MOVIL	3163748348
BENEFICIARIO	TERCEROS CIVILMENTE AFECTADOS	NIT/CC	9
DIRECCIÓN		TEL/ MOVIL	VARIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN Marca/Tipo (Código Fasecolda) CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS PLACA UNICA NUMERO DE MOTOR NUMERO DE CHASIS NUMERO DE SERIE CANAL DE VENTA AMPARO PATRIMONIAL ASISTENCIA JURIDICA	CARTAGENA BOLIVAR TORICES CALLE 48 N° 13 - 03 TORICES CALLE 48 N° 13 - 03 RENAULT MASTER [3] 23L MT 2300 18 WMK591 M9TC678C011762 93YMAF4CEFJ388666 93YMAF4CEFJ388666 Directo INCLUIDO INCLUIDA

ACCESORIOS	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		00%		\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 100.00	10.00%	1.00 smmlv	\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 100.00	00%		\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 200.00	00%		\$.00
Protección Patrimonial		00%		\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		00%		\$.00
Lesiones		00%		\$.00
Homicidio		00%		\$.00
RUNT		00%		\$2,900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$448,877,000.00	\$513,008.00		\$96,921.00	\$609,929.00

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000045452289	RUTH CECILIA SEVILLA AGUILAR	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 016000919538

#324

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AB000309

FACTURA
AB017729



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Con. Cuota a 30, 60 y 90 **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AB017326 **CERTIFICADO** 65 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6056517212
AGENCIA CARTAGENA **DIRECCIÓN** CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
28	04	2025	DESDE	DD	28	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00	29	04	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	28	MM	04	AAAA	2026	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR GUIANZA EXPRESS LTDA **NIT/CC** 900212289
DIRECCIÓN TORICES CALLE 48 N° 13-03 **E-MAIL** administracion@guianzaexpresscartagena.com **TEL/MOVIL** 3163748348

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

RENOVACION DE POLIZA POR SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00007000116-D00I, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AB000310**

**FACTURA
AB017730**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL		PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	TELÉFONO	6056517212	ORDEN	66
DOCUMENTO	Renovación	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 días	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA	USUARIO	IREVOLLO
CERTIFICADO	AB017327						
AGENCIA	CARTAGENA						

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
28	04	2025	DESDE	DD	28	MM	04	AAAA	2025	HORA	24:00	29	04	2025
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	28	MM	04	AAAA	2026	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES		EMAIL	administracion@guianzaexpresscartagena.com	NIT/CC	900212289
TOMADOR	GUIANZA EXPRESS LTDA	EMAIL	administracion@guianzaexpresscartagena.com	TEL/MOVI	3163748348
DIRECCIÓN	TORICES CALLE 48 N° 13-03			NIT/CC	900212289
ASEGURADO	GUIANZA EXPRESS LTDA			TEL/MOVI	3163748348
DIRECCIÓN	TORICES CALLE 48 N° 13-03			NIT/CC	14
BENEFICIARIO	PASAJEROS OCUPANTES DEL VEHICULO			TEL/MOVI	X
DIRECCIÓN					

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	DETALLE	DESCRIPCIÓN
	CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION TIPO DE VEHICULO V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA CAPACIDAD DE PASAJEROS PLACA UNICA CANAL DE VENTA	CARTAGENA BOLIVAR TORICES CALLE 18 N° 13 -03 TORICES CALLE 18 N° 13 -03 COLECTIVO 100 SMMLV 18.00 WMK591 Directo

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Muerte Accidental	smmlv 1,800.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total y Permanente	smmlv 1,800.00	.00%		\$.00
Incapacidad Total Temporal	smmlv 1,800.00	.00%		\$.00
Gastos Médicos	smmlv 1,800.00	.00%		\$.00
Protección Patrimonial		.00%		\$.00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal		.00%		\$.00
RUNT		.00%		\$2,900.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$2,562,300,000.00	\$497,871.00		\$94,044.00	\$591,915.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPañIA	PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	%	000045452289	RUTH CECILIA SEVILLA AGUILAR	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

[Firma]
**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460382,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AB000310

FACTURA
AB017730



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	66
CERTICADO	AB017327	FORMA DE PAGO	Con. Cuota a 30, 60 y 90 días	USUARIO	IREVOLLO
AGENCIA	CARTAGENA	TELÉFONO	6056517212	DIRECCIÓN	CR. 25 # 8B-197 CALLE LARGA
FECHA DE EXPEDICIÓN	28 04 2025 DD MM AAAA	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 28 04 2025 HASTA 28 04 2026 MM DD AAAA MM DD AAAA	FECHA DE IMPRESIÓN	29 04 2025 DD MM AAAA
			HORA	24:00	
			HORA	24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR GUIANZA EXPRESS LTDA
DIRECCIÓN TORICES CALLE 48 N° 13-03
EMAIL administracion@guianzaexpresscartagena.com
NIT/CC 900212289
TEL/MOVL 3163748348

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

RENOVACION DE POLIZA POR SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 30/04/2021-1501-P-03-GAUTA00006011602-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (801) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

RESTRICCIÓN MOVILIDAD *****
 BLINDAJE ***** POTENCIA HP 125
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE 482016000231006 I FECHA IMPORT. 21/06/2016 PUERTAS 4
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****
 FECHA MATRICULA 10/03/2017 FECHA EXP. LIC TTD 10/12/2025 FECHA VENCIMIENTO *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO


 LT03009731929


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE 
 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037201811

FLACA TVD176	MARCA RENAULT	LÍNEA NUEVO MASTER	MODELO 2017
CILINDRADA CC 2.299	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 17
NÚMERO DE MOTOR M9TC678C025126	REG N	VIN 93YMAF4CEHJ371441	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 93YMAF4CEHJ371441	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) T R L S.A.S. Y OTRO(S).			IDENTIFICACIÓN NIT 900631970

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL
2025 04 24	2025 04 26
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2026 04 25	



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9310018296101	TVD176	MICROBUS	PÚBLICO	2299	2017
PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA	8 - CERRADA	
17	LÍNEA VEHÍCULO	NUEVO MASTER MINIBUS			
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
M9TC678C025126	93YMAF4CEHJ371441	93YMAF4CEHJ371441	0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCOLOMBIA S.A.		3104747577	NT	890903938	MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
45268	9310	45268	9310018296101	BOGOTA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
920	\$602,400.00	\$313,200.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$917,700.00				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA
					180
FIRMA AUTORIZADA					750
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

¹Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
²Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas**.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181451687

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/05/29

Fecha de vencimiento: 2026/05/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TVD176

CLASE: MICROBUS

MARCA: RENAULT

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2299

NRO. MOTOR: M9TC678C025126

NRO. CHASIS: 93YMAF4CEHJ371441

VIN: 93YMAF4CEHJ371441

LÍNEA: NUEVO MASTER MINIBUS

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: ORGANIZACIÓN DE APOYO TURÍSTICO S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276823
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276824
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TVD176
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2017
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	M9TC678C025126

COBERTURAS
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.


**FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA**

SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILADO

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web
www.segurosmondial.com.co




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.486813

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TVD176	AÑO MODELO:	2017
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 17	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	NUEVO MASTER MINIBUS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.		
NIT:	900631970		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07-04-2025		
VIGENCIA:	DESDE: 07-04-2025	HASTA:	07-04-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
Libertad y Orden		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035267822		
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	
FXT247	RENAULT	NUEVO MASTER	2020	
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO		
2.299	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO		
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ	
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	17	
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN		
M9TC678C030548	N	93YMAF4CELJ858189		
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG	
*****	N	93YMAF4CELJ858189	N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN			
TRI SUMINISTROS S.A.S	NIT 900380146			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
	*****	125	
DECLARACION DE IMPORTACION	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482019000225034	I	28/03/2019	4
LIMITACION A LA PROPIEDAD			
PRENDA - INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.			
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
03/05/2019	09/04/2025	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA			
			
			
LT03008655370			

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO | MES | DÍA
2026-03-17

VALIDEZCA

DESDE AÑO | MES | DÍA
LAS 06 HORAS DEL
2026-03-19

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL

AÑO | MES | DÍA
2027-03-18



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOLTS	MODELO
1508006860267000	FXT247	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2299	2020
PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARRROCERÍA		
17	LÍNEA VEHÍCULO	NUEVO MASTER MINIBUS	CERRADA		
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
M9TC678C030548	93YMAF4CELJ858189	93YMAF4CELJ858189	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
CARLOS HERRERA,	*****819	NI	9003801460	CARTAGENA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	15	13543	0	PEREIRA	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FORTISA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
920	\$ 833500	\$ 329400	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$ 965300				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Plazo: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #545 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben registrarse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 195 de EOCF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 683 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fovogeo lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando el momento de registrar la misma en el RUNT, se compruebe que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Miembros Datos:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 188482382

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: ENLACE CDA SAS

NIT: 830513179

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-064-001

Fecha de expedición: 2026/03/17

Fecha de vencimiento: 2027/03/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FXT247

CLASE: MICROBUS

MARCA: RENAULT

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2299

NRO. MOTOR: M9TC678C030548

NRO. CHASIS: 93YMAF4CELJ858189

VIN: 93YMAF4CELJ858189

LÍNEA: NUEVO MASTER MINIBUS

COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

NOMBRE PROPIETARIO: TRL SUMINISTROS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

MILTON CESAR POSADA MELO

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276755
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276756
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	FXT247
MARCA:	RENAULT
MODELO:	2020
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	M9TC678C030548

COBERTURAS
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.


 **FIRMA AUTORIZADA
 COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA**

VIGILADO

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web
www.segurosmundial.com.co




REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
 No.487258

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	FXT247	AÑO MODELO:	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 17	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	NUEVO MASTER MINIBUS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.		
NIT:	900631970		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	08-04-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	08-04-2025	HASTA: 08-04-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 163
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482022000379365	IE I	FECHA IMPORT. 16/06/2022
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS 3

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRICULA 17/08/2022	FECHA EXP. LIC. TTO. 17/08/2022	FECHA VENCIMIENTO *****
-------------------------------	------------------------------------	----------------------------

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



LT03005158945



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026920268

PLACA KPP675	MARCA MERCEDES BENZ	LINEA SPRINTER 516 CDI	MODELO 2023
CILINDRADA CC 2.143	COLOR BLANCO ARTICO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 20
NÚMERO DE MOTOR 65195835483341	REG N	VIN W1V907657PP453309	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS W1V907657PP453309	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CORRALES ALVAREZ JAISON	IDENTIFICACIÓN C.C. 9103867
--	---------------------------------------

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2025	0	4	2025	0	6	2026	0	4	



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 92729438 - 613184534	PLACA No. KPP675	CLASE DE VEHÍCULO BUSES O BUSETAS	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 2143	MODELO 2023
--	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS 20	MARCA MERCEDES BENZ	CARROGERIA CERRADA
	LINEA VEHICULO SPRINTER516CDI	

No. MOTOR 65195835483341	No. CHASIS e No. SERIE W1V907657PP453309	No. VIN W1V907657PP453309	CAPACIDAD TON. 0,00
------------------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JAISON CORRALES ALVAREZ	TELÉFONO DEL TOMADOR 3145933337	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9103867	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR TURBACO
---	---	--	--	---

CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 92729438	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001
--------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA 81	PRIMA SOAT \$ 419.700	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 218.200	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------	--	------------------------------------	-------------------------------

TOTAL A PAGAR \$ 640.300	B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA 8,77¹	C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
------------------------------------	---	----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

FIRMA AUTORIZADA	D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750⁵
------------------	--------------------------------------	---------------------------------

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero
Cero proporciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habere data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/ Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.09.04 20:59:15 -05:00



Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

► **Bogotá:** (+601) 327 47 12/13
► **Nacional:** 018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 183343483

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/08/20

Fecha de vencimiento: 2026/08/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: KPP675

CLASE: MICROBUS

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 2023

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2143

NRO. MOTOR: 65195835483341

NRO. CHASIS: W1V907657PP453309

VIN: W1V907657PP453309

LÍNEA: SPRINTER 516 CDI

COLOR: BLANCO ARTICO

NOMBRE PROPIETARIO: JAISON CORRALES A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
 No.505744

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	KPP675	AÑO MODELO:	2023
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	MERCEDES BENZ
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 20	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	SPRINTER 516 CDI		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.		
NIT:	900631970		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO		
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17-07-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	17-07-2025	HASTA: 17-07-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276775
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276776
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	KPP675
MARCA:	MERCEDES BENZ
MODELO:	2023
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	65195835483341

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

COMISIÓN DE VALORACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

Líneas de Atención al Cliente:

 **Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13**
Nacional: 01 8000 111 935

 **Portal Web**
www.segurosmundial.com.co







REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO N.º.

10015577497

PLACA

TVA963

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

NPR

MODELO

2011

CILINDRADA CC

4.570

COLOR

BLANCO VERDE

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

BUS

TIPO CARROCERÍA

CERRADA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

32

NÚMERO DE MOTOR

859995

REG

N

VIN

9GCNPR715BB043908

NÚMERO DE SERIE

9GCNPR715BB043908

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9GCNPR715BB043908

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

MIT 9006-1970

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA_HP

119

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

032010001191337

I/E

I

FECHA IMPORT.

25/11/2010

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA

08/07/2011

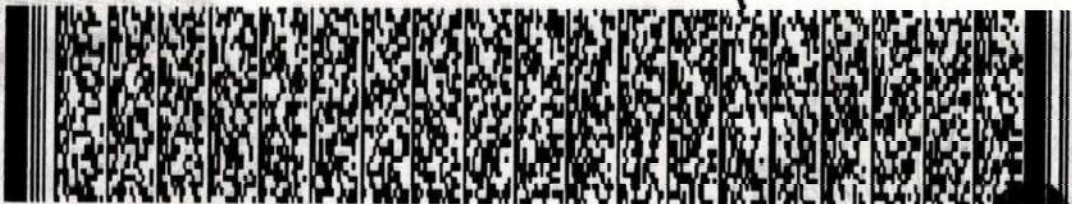
FECHA EXP. LIC. TTO.

17/02/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



LT02004802308

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA
2025	8	21	2025	8	22	2026	8	21	



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
91729180 - 613029669	TVA963	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	4570	2011

PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROGERIA	CERRADA
32	LÍNEA VEHÍCULO	NPR		

No. MOTOR	No. CHASISIE & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
859995	9GCNPR715BB043908	9GCNPR715BB043908	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JEAN CARLOS TRANSPORTE RUTA LIBRE SAS JIMENEZ	3184940189	CC	73192296	TURBACO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	91729180	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
92	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ²	

TOTAL A PAGAR

\$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
--	-------------------	--

C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
---------------------------	------------------	---

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	
-------------------------------	------------------	--

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero
Cero proporciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habees data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.21 18:24:16 -05:00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183723589

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA INTELIGENCIA VIAL CARTAGENA

NIT: 901003701

No. de Certificado de
Acreditación: 18-OIN-076-001

Fecha de expedición: 2025/09/05

Fecha de vencimiento: 2026/09/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TVA963

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4570

NRO. MOTOR: *859995*

NRO. CHASIS: 9GCNPR715BB043908

VIN: 9GCNPR715BB043908

LÍNEA: NPR

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: T R L S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOHANNA ZABRINA SALCEDO MENDEZ

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276797
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276798
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TVA963
MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	2011
CLASE:	BUS
MOTOR:	859995

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.



FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

Lineas de Atención al Cliente:

 Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.segurosmondial.com.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.513417

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TVA963	AÑO MODELO:	2011
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 32	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	NPR		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.
NIT:	900631970
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-08-2025
VIGENCIA:	DESDE: 25-08-2025 HASTA: 25-08-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO







REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10037800888

PLACA SPH300	MARCA AGRALE	LÍNEA MA 9.0 TCE	MODELO 2010
CILINDRADA CC 4.800	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 36
NÚMERO DE MOTOR D1A037869	REG N	VM 9CNC04FU2AB003922	
NÚMERO DE SERIE 9CNC04FU2AB003922	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9CNC04FU2AB003922	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JULIO PUERTA RAMIRO RAFAEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1002197998

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN VE FECHA IMPORT. PUERTAS
032010000072326 1 27/01/2010 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - DAVID DIAZ CAMARGO

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC TTD. FECHA VENCIMIENTO
10/08/2010 10/02/2026 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA



LT07004677063

COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
 No.548552

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SPH300	AÑO MODELO:	2010
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	AGRALE
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 36	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MA 9.0 TCE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRAVEL CONFORT SPECIAL SAS		
NIT:	901142950		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Barrio Los Alpes Tv 71E Nro 31C 52 Apto 201		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-02-2026		
VIGENCIA:	DESDE:	12-02-2026	HASTA: 12-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
2025 8 12	DESDE 2025 8 13 HASTA 2026 8 12



ASEGURADORA



Nº DE PÓLIZA 91950065 - 600278559	PLACA No. SPH300	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VOLU 4800	MODELO 2010
PASAJEROS 36	MARCA AGRALE	LÍNEA VEHICULO MA90TCE		CATEGORIA CERRADA	
Nº MOTOR D1A037869	Nº CHASIS A Nº. SERIE 9CNC04FU2AB003922	Nº. VIN NA	CAPACIDAD TOR. 0,00		
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TRANSPORTES SAN CARLOS LT		TELÉFONO DEL TOMADOR 3446255	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 890103833	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BARRANQUILLA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCEXUAL EXPEDIDORA 61	CLAVE PRODUCTOR 13158	Nº. FORMULARIO 91950065	CIUDAD EXPEDICIÓN 8001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN POSTGA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 918.000				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 ⁴	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros. Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Hingún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el foyvaga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
*Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

La vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

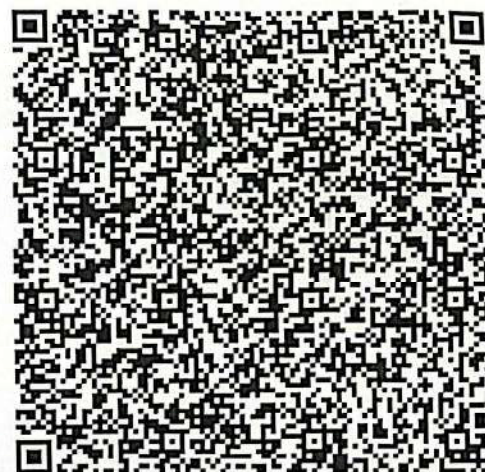
- Topes de cobertura gastos médicos**
- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
 - ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.
 - ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
 - ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
 - ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.12 00:04:47 -05:00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 183009898

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SUPERCARS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-001

Fecha de expedición: 2025/08/05

Fecha de vencimiento: 2026/08/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SPH300

CLASE: BUS

MARCA: AGRALE

MODELO: 2010

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4800

NRO. MOTOR: D1A037869

NRO. CHASIS: 9CNC04FU2AB003922

VIN: 9CNC04FU2AB003922

LÍNEA: MA 9.0 TCE

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN CARLOS LT

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000643395	NÚMERO CERTIFICADO	2340143
VIGENCIA	Desde	2026-01-26	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000643396	NÚMERO CERTIFICADO	2340144
VIGENCIA	Desde	2026-01-26	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TC SPECIAL	NIT	901.142.950
ASEGURADO	TC SPECIAL Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	901,142,950

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SPH300
MARCA:	AGRALE
MODELO:	2010
CLASE:	BUS
MOTOR:	D1A037869

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO **V/ASEGURADO**

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO **V/ASEGURADO**

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (26) días del mes de Enero de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

Líneas de Atención al Cliente

BOGOTÁ:

NACIONAL:

SITIO WEB

@SegurosMundial







REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10033202446**

PLACA UZC352	MARCA AGRALE	LINEA MA 9.0 TCA PLUS	MODELO 2008
CILINDRADA CC 4.300	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 31
NÚMERO DE MOTOR E1T144699	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE 9CNC03CR48B003487	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9CNC03CR48B003487	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) JULIO PUERTA RAMIRO RAFAEL			IDENTIFICACIÓN C.C. 1002197998

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 13496010682831	FECHA IMPORT. 25/02/2008	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - DAVID DIAZ CAMARGO		
FECHA MATRÍCULA 15/07/2008	FECHA EXP. LIC. TTO. 14/11/2024	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA		





LT 07003260358



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN
 No.461768

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	UZC352	AÑO MODELO:	2008
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	AGRALE
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 31	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MA 9.0 TCA PLUS		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

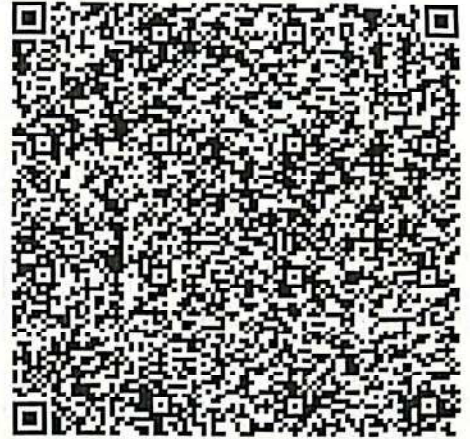
DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA: TRAVEL CONFORT SPECIAL SAS
NIT: 901142950
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA: Barrio Los Alpes Tv 71E Nro 31C 52 Apto 201
CIUDAD/MUNICIPIO: CARTAGENA
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27-11-2024
VIGENCIA: DESDE: 27-11-2024 HASTA: 27-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE: DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 182482024

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA CORDIALIDAD SAS

NIT: 901078150

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-051-001

Fecha de expedición: 2025/07/13

Fecha de vencimiento: 2026/07/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: UZC352

CLASE: BUS

MARCA: AGRALE

MODELO: 2008

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4300

NRO. MOTOR: E1T144699

NRO. CHASIS: 9CNC03CR48B003487

VIN: 18-OIN-051-001

LÍNEA: MA 9.0 TCA PLUS

2026/07/13

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: RAMIRO R. JULIO P.

PLA: UZC352

MAR: AGRALE

SER: Público

FIRMA DEL RESPONSABLE
ROSA NELLY ZULUAGA GOMEZ

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2025	4	28	2025	4	29	2026	4	28	



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 91237859 - 611991701	PLACA No. UZC352	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 4300	MODELO 2008
PASAJEROS 31	MARCA AGRALE	CARROCERIA CERRADA			
LÍNEA VEHICULO MA90TCAPLUS					
No. MOTOR E1T144699	No. CHASIS ó No. SERIE 9CNC03CR48B003487	No. VIN NA	CAPACIDAD TOR. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RAMIRO JULIO PUERTA	TELÉFONO DEL TOMADOR 3016592981	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1002197998	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BARRANQUILLA	
CODIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 91237859	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN FOSTGA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 917.700				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13²	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750⁵	

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros. Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.seguosmundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.04.28 09:42:09 -05:00





seguros mundial[®]

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

tu compañía siempre

PÓLIZA	2000643395	NÚMERO CERTIFICADO	2201119
VIGENCIA	Desde	2025-08-14	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000643396	NÚMERO CERTIFICADO	2201120
VIGENCIA	Desde	2025-08-14	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TC SPECIAL	NIT	901,142,950
ASEGURADO	TC SPECIAL Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	901,142,950

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	UZC352
MARCA:	AGRALE
MODELO:	2008
CLASE:	BUS
MOTOR:	EIT144699

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (06) días del mes de Agosto de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

COMISIÓN DE FIANCIERA DE COLOMBIA
[Firma]

FORMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.segurosmundial.com.co









REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037800733

PLACA SPH161	MARCA AGRALE	LÍNEA MA 9.0 TCE	MODELO 2010
CILINDRADA CC 4.800	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 36
NÚMERO DE MOTOR D1A037133	REG N	VM 9CNC04FU4AB003906	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9CNC04FU4AB003906	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) JULIO PUERTA RAMIRO RAFAEL			IDENTIFICACION C.C. 1002197998

REGISTRACIÓN MOVILIDAD

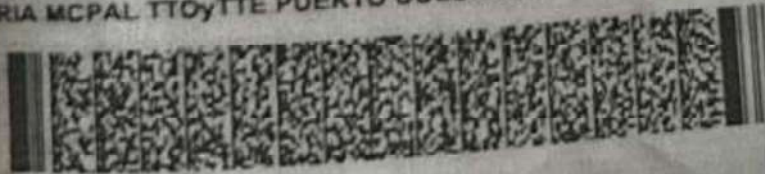
SINJALIC POTENCIA HP
***** 0

DECLARACION DE IMPORTACION FE FECHA IMPOR PUERTAS
032010000016182 1 08/01/2010 2

LIMITACION A LA PROPIEDAD
PRENDA - DAVID DIAZ CAMARGO

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTD FECHA VENCIMIENTO
10/08/2010 10/02/2026 *****

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA



LT07004677064



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.548551

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SPH161	AÑO MODELO:	2010
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	AGRALE
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 36	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	MA 9.0 TCE		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRAVEL CONFORT SPECIAL SAS		
NIT:	901142950		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Barrio Los Alpes Tv 71E Nro 31C 52 Apto 201		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12-02-2026		
VIGENCIA:	DESDE:	12-02-2026	HASTA: 12-02-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 183308075

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SUPERCARS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
 Acreditación: 09-OIN-091-001

Fecha de expedición: 2025/08/18

Fecha de vencimiento: 2026/08/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SPH161

CLASE: BUS

MARCA: AGRALE

MODELO: 2010

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4800

NRO. MOTOR: D1A037133

NRO. CHASIS: 9CNC04FU4AB003906

VIN: 9CNC04FU4AB003906

LÍNEA: MA 9.0 TCE

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: TRANSPORTES SAN CARLOS LT

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES Y CUERPOALES A LA PERSONA EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 11

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2025 | 8 | 13

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026 | 8 | 12



ASEGURADORA



Nº. DE PÓLIZA 91950023 - 600278517	PLACA Nº. SPH161	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAGE/VOLÚMEN 4800	MODELO 2010
PASAJEROS 36	MARCA AGRALE	CARROCELA GERRADA			
LÍNEA VEHÍCULO MA90TCE					
Nº. MOTOR D1A037133	Nº. CHASIS A Nº. SERIE 9CNC04FU4AB003906	Nº. VIT NA	CAPACIDAD TOL. 0,00		
APellidos y nombres del tomador TRANSPORTES SAN CARLOS LT		TELÉFONO DEL TOMADOR 3446255	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR NIT	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 890103633	CUBO RESIDENCIA TOMADOR BARRANQUILLA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SEGUR. SA EXPEDIDORA 61	CLAVE PRODUCTOR 13158	Nº. FORMULARIO 91950023	CIUDAD EXPEDICIÓN 8001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN POSIVA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VÍCTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	HASTA 263,13 ² 701,68 ³	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 918.000				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750 ⁵	

FIRMA AUTORIZADA



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES
COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosypa lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos,

si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que incluya vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 26.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵ Según numeral 1 del Art 26.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.11 09:51:59 -05:00

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000643395	NÚMERO CERTIFICADO	2340145
VIGENCIA	Desde	2026-01-26	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000643396	NÚMERO CERTIFICADO	2340146
VIGENCIA	Desde	2026-01-26	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TC SPECIAL	NIT	901,142,950
ASEGURADO	TC SPECIAL Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	901,142,950

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SPH161
MARCA:	AGRALE
MODELO:	2010
CLASE:	BUS
MOTOR:	D1A037133

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO V/ASEGURADO

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

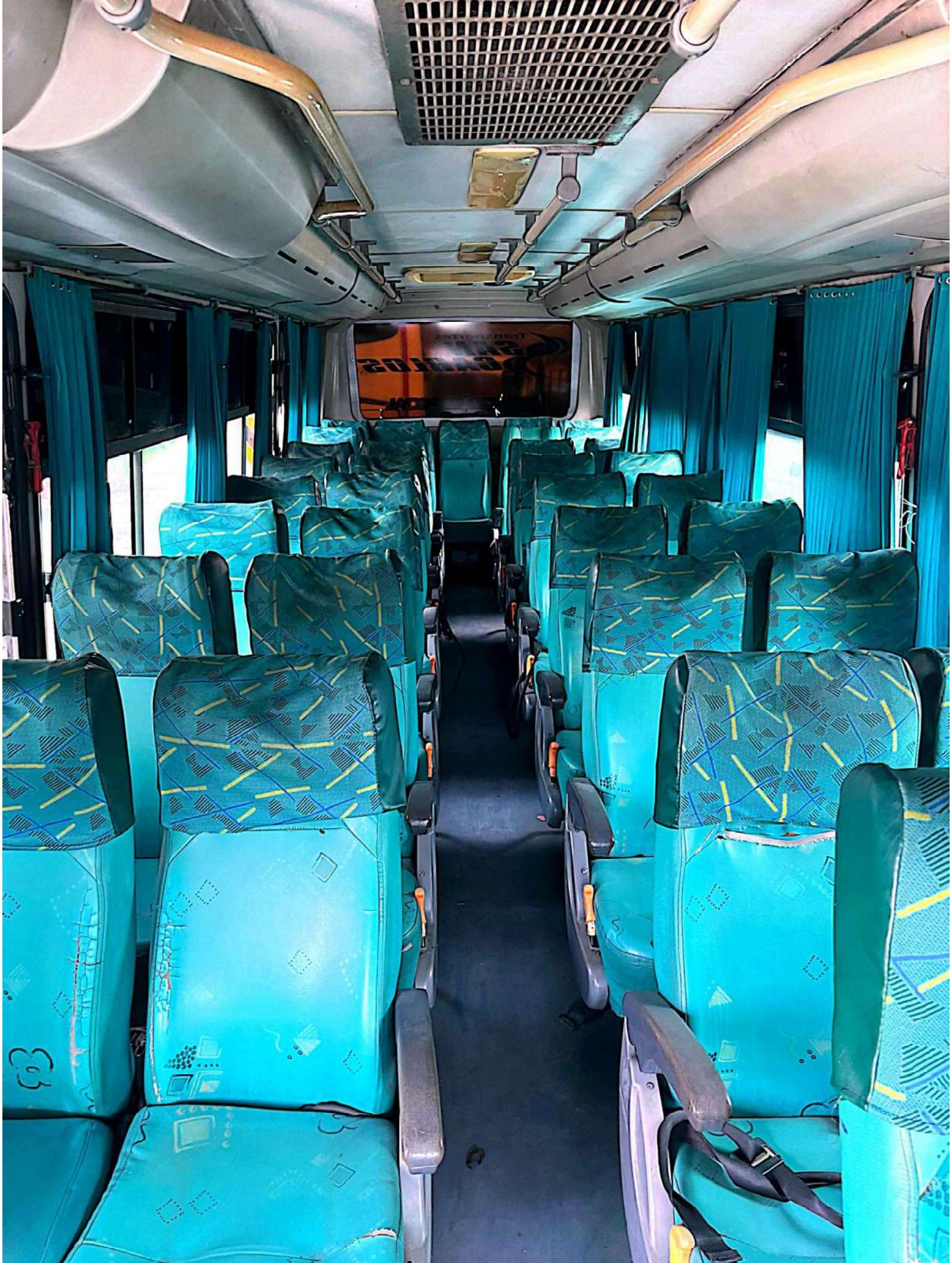
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO V/ASEGURADO

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (26) días del mes de Enero de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
 COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033169079

LIBERTAD Y ORDEN

PLACA SZK883	MARCA HINO	LÍNEA FC9JKSZ	MODELO 2012
CILINDRADA CC 5.123	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 37
NÚMERO DE MOTOR J05ETC17158	REG. VIN N 9F3FC9JKSCXX10594		
NÚMERO DE SERIE *****	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9F3FC9JKSCXX10594	REG. N	

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JULIO PUERTA RAMIRO RAFAEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1002197998

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 173
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 32012000526795	FECHA IMPORT. 16/04/2012	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA - DAVID DIAZ CAMARGO		
FECHA MATRÍCULA 08/06/2012	FECHA EXP. LIC. TTD. 08/11/2024	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA		

2

LT03007682937



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN

No.461767

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SZK883	AÑO MODELO:	2012
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	HINO
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 37	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	FC9JKSZ		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

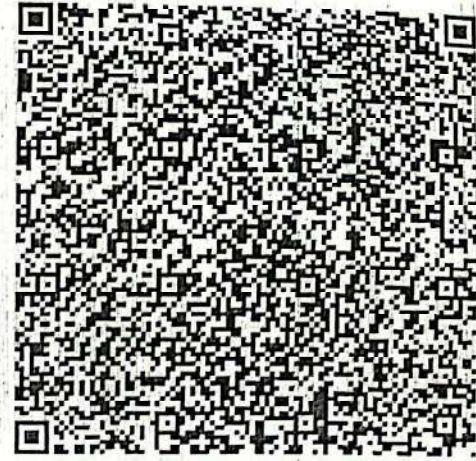
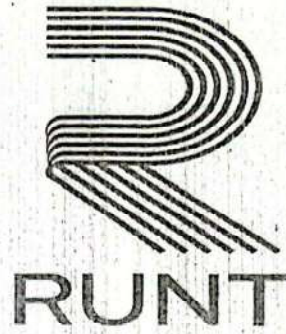
DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRAVEL CONFORT SPECIAL SAS		
NIT:	901142950		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Barrio Los Alpes Tv 71E Nro 31C 52 Apto 201		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	27-11-2024		
VIGENCIA:	DESDE:	27-11-2024	HASTA: 27-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
 No. 181615296

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA CORDIALIDAD SAS
 NIT: 901078150 No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-051-001
 Fecha de expedición: 2025/06/07 Fecha de vencimiento: 2026/06/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SZK883 CLASE: BUS
 MARCA: HINO MODELO: 2012
 SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL
 CILINDRAJE: 5123 NRO. MOTOR: J05ETC17158
 NRO. CHASIS: 9F3FC9JKSCXX10594 VIN: 9F3FC9JKSCXX10594
 LÍNEA: FC9JKSZ
 COLOR: BLANCO VERDE
 NOMBRE PROPIETARIO: RAMIRO R. JULIO P.

FIRMA DEL RESPONSABLE
 ROSA NELLY ZULUAGA GOMEZ



SOAT

POLIZA DE SEGURO DE TRANSITO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 6 10
 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2025 6 11
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 6 10



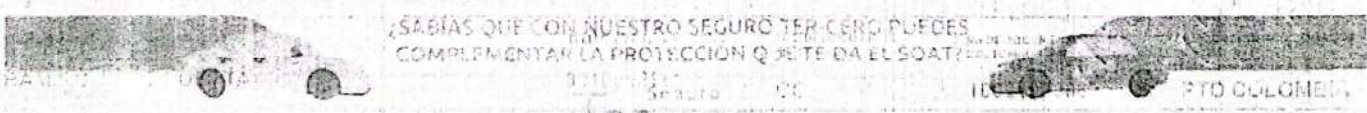
ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA 91610027 - 612298093	PLACA No. SZK883	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 5123	MODELO 2012
PASAJEROS 37	MARCA HINO	LÍNEA VEHICULO FC9JKSZ	CARROCERIA CERRADA		
No. MOTOR J05ETC17158	No. CHASIS ó No. SERIE 9F3FC9JKSCXX10594	No. VIN 9F3FC9JKSCXX10594	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR RAMIRO JULIO PUERTA	TELÉFONO DEL TOMADOR 3016592981	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1002197998	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR PTO COLOMBIA	
CODIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 13158	No. FORMULARIO 91610027	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
92	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	2012
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
\$ 918.000				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	

[Handwritten signature]



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Te respaldamos en caso de que presenten un accidente de tránsito y daños materiales a otros. Consulta más información con el agente con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

- Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Está atento al momento en que del vehículo no tener SOAT sigue de acuerdo a las condiciones de la ley del vehículo y en caso de accidente de tránsito el conductor será responsable de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

- En caso de accidente de tránsito:**
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el proveedor de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún proveedor de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga (o debe realizar la instrucción prestadora de servicios de salud).
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
 Con el fin de evitar duplicidad de amparos a en la expedición del seguro otorgado por la aseguradora evidenciar que actualmente existe una póliza vigente con el RUNT.

la vigencia de la póliza que se está exhibiendo se modificará de tal forma que la vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habere de datos
 Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.
 Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
 El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

¹ Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
² Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
³ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
⁴ Según numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1426 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
 Date: 2025.06.10 09:08:12 -05:00



PÓLIZA	2000643395	NÚMERO CERTIFICADO	2201051
VIGENCIA	Desde	2025-08-14	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000643396	NÚMERO CERTIFICADO	2201052
VIGENCIA	Desde	2025-08-14	Hasta 2026-08-14
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TC SPECIAL	NIT	901,142,950
ASEGURADO	TC SPECIAL Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	901,142,950

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	SZK883
MARCA:	HINO
MODELO:	2012
CLASE:	BUS
MOTOR:	J05ETC17158

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (06) días del mes de Agosto de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

Líneas de Atención al Cliente:

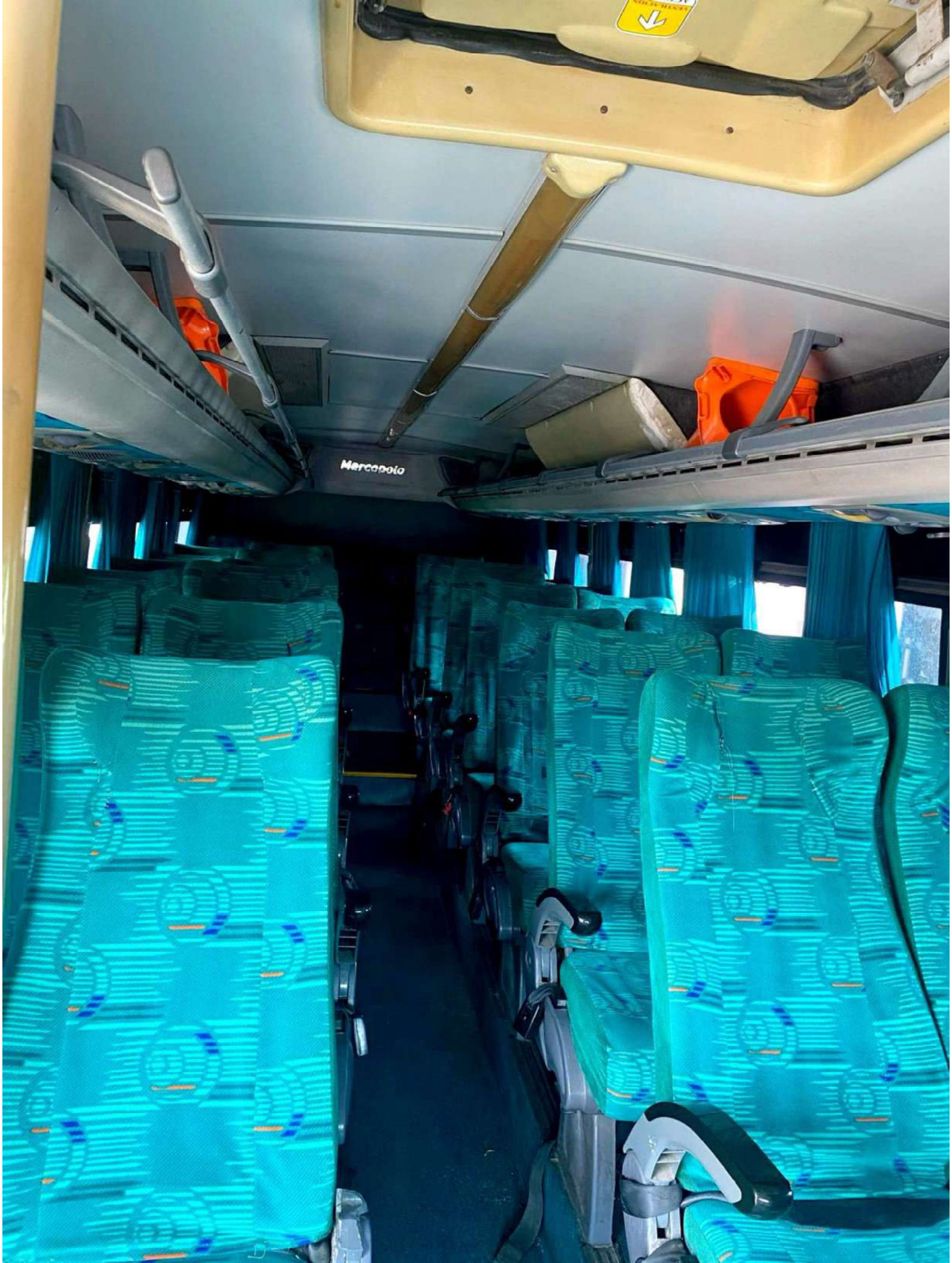
Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.seguosmundial.com.co







Mercedes



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10034441803

Lealtad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TVA900	NISSAN	U41	2011
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
4.169	BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	31
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
TD42-515970T	S	JNB0T5U41BA083423	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
JNB0T5U41BA083423	N	JNB0T5U41BA083423	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
JULIO PUERTA RAMIRO RAFAEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1002197998

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
135

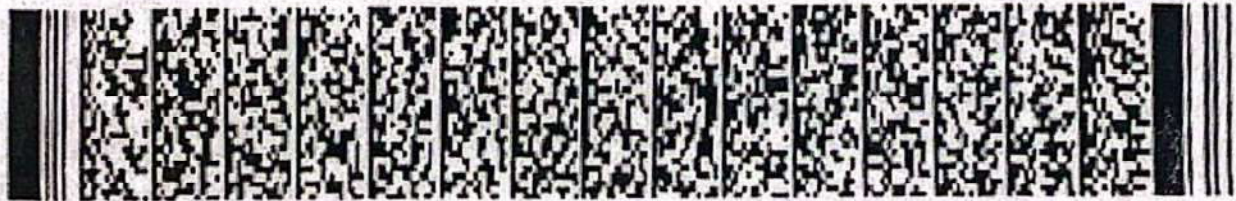
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
882010000097286 1	23/12/2010	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
18/05/2011	28/05/2025	*****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



LT07004095275

COMERCIO EXTERNO COLOMBIA S.A.S.

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2026-01-14	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2026-01-18	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2027-01-17
--	---	--



PREVISORA
SEGUROS

No. de PÓLIZA 4308007500196000	PLACA No. TVA900	CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 4169	MODELO 2011
-----------------------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	---------------------------	----------------

PASAJEROS 31	MARCA NISSAN	LÍNEA VEHICULO U41	CARROCERÍA CERRADA
-----------------	-----------------	-----------------------	-----------------------

No. MOTOR TD42515970T	No. CHASIS ó No. SERIE JNB0T5U41BA083423	No. VIN JNB0T5U41BA083423	CAPACIDAD TON. 0.00
--------------------------	---	------------------------------	------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JULIO PUERTA, RAMIRO RAFAEL	TELÉFONO DEL TOMADOR *****981	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1002197998	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR CARTAGENA
--	----------------------------------	-------------------------------------	--	--

CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1324	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 43	CLAVE PRODUCTOR 999913588	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C
---------------------------------	--------------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------------------

TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 633500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 329400	TASA RUNT \$ 2400	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 263,13 ¹ 701,68 ² 8,77 HASTA 180 750	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 965300				FIRMA AUTORIZADA 		

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio portar la póliza del SOAT, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: Digital: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o Físico: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite que la vigencia mínima del SOAT para vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera sea diaria. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben registrarse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habes Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



TARJETA DE OPERACIÓN

No.522468

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TVA900	AÑO MODELO:	2011
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	NISSAN
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 31	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	U41		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S.		
NIT:	900304875		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Urbanizacion El Country Mz I Lote 1 Apto 1		
CIUDAD/MUNICIPIO:	EL CARMEN DE BOLIVAR		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06-10-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	19-11-2025	HASTA: 19-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR		

FIRMA DEL FUNCIONARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187014811

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA CORDIALIDAD SAS

NIT: 901078150

No. de Certificado de
Acreditación: 18-OIN-051-001

Fecha de expedición: 2026/01/18

Fecha de vencimiento: 2027/01/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TVA900

CLASE: BUS

MARCA: NISSAN

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4169

NRO. MOTOR: TD42-515970T

NRO. CHASIS: JNB0T5U41BA083423

VIN: JNB0T5U41BA083423

LÍNEA: U41

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: RAMIRO R. JULIO P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ROSA NELLY ZULUAGA GOMEZ



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO
PASAJEROS**

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en: CARTAGENA	Sucursal Expedidora CARTAGENA	Cod. Sucursal 75	Punto de Venta NINGUNO	Cod. Punto 0	Ramo 30	No. Poliza 75-30-101011732	No. Grupo 0	
Clase de Documento ANEXO CAUSA PRIMA	No. De Anexo 9	Fecha Expedición			Vigencia			No. de Días 334
		Desde las 24 horas del			Hasta las 24 horas del			
		Día 24	Mes 09	Año 2025	Día 24	Mes 08	Año 2026	

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S.	Identificación: 900.304.875-8
Dirección: URBANIZACIÓN PRADO DEL COUNTRY MZ Q LT 16	Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Teléfono: 6787129

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S.	Identificación: 900304875
Dirección: URBANIZACIÓN PRADO DEL COUNTRY MZ Q LT 16	Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Teléfono: 6787129

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY
--

DETALLE DE COBERTURAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO							
ITEM: 87	PLACA: TVA900	CLASE: BUS-BUSETA	MARCA: NISSAN	SERVICIO: PUBLICO	MODELO: 2011		
	CHASIS: JNB0T5U41BA083423	MOTOR: TD42 515970T	No PASAJEROS: 31	TRAYECTO: ESPECIAL			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO			DEDUCIBLES % MINIMO			
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100 SMLLV			10.0 % 1.0 SMLLV			
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMLLV						
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MAS PERSONAS	200 SMLLV						
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA						
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA						
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA						

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Total a Pagar Factura	Valor Prima Anual	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar Anual	Facturación
\$ *****427,050,000.00	\$ *****958,534.00	\$ *****802,802.00	\$ *****0.00	\$ *****152,532.00	\$ *****3,200.00	\$ *****955,334.00	ANUAL/ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañia	% Part.	Valor Asegurado
BCH CONSULTORES EN SEGUROS LTD	153949	100.00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

- TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 0 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12/07/2024-1329-P-06-E-RCEPTP-031A-M4-D001, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCIÓN: Carrera 8 No 34-62 Piso 8 TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



(415) 7709998021167 (8020) 11013107400521 (3900) 00000958534 (96) 20250924

REFERENCIA PAGO:
1101310740052-1

[Handwritten Signature]

75-30-101011732

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

CELILYFERNANDEZ 25/09/2025





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
PARA VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS**

NIT. 660.009.578-6

COLECTIVA PASAJEROS

Expedida en: CARTAGENA	Sucursal Expedidora CARTAGENA	Cod. Sucursal 75	Punto de Venta NINGUNO	Cod. Punto 0	Ramo 31	No Póliza 75-31-101014689	No. Grupo 0	
Clase de Documento ANEXO CAUSA PRIMA	No. De Anexo 9	Fecha Expedición			Vigencia			No de Dias 334
					Desde las 24 horas del		Hasta las 24 horas del	
		Día 24	Mes 09	Año 2025	Día 24	Mes 09	Año 2025	

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S. Identificación: 900.304.875-8
Dirección: URBANIZACIÓN PRADO DEL COUNTRY MZ Q LT 16 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Teléfono: 6787129

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S. Identificación: 900304875
Dirección: URBANIZACIÓN PRADO DEL COUNTRY MZ Q LT 16 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Teléfono: 6787129

DATOS DEL BENEFICIARIO

Beneficiario: PASAJEROS OCUPANTES DEL VEHICULO O LOS DE LEY

DETALLE DE COBERTURAS

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO			
ITEM: 87	PLACA: TVA900 CHASIS: VN0B75U41BA083423	CLASE: BUS-BUSETA MOTOR: TD42 515970T	MARCA: NISSAN No PASAJEROS: 31
			SERVICIO: PUBLICO TRAYECTO: ESPECIAL
			MODELO: 2011
AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL		100 SMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE		100 SMLV	
INCAPACIDAD TEMPORAL		100 SMLV	
GASTOS MEDICOS		100 SMLV	
AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	

OBSERVACIONES

Valor Asegurado Total	Total a Pagar Factura	Valor Prima Anual	Gastos Expedición	IVA	RUNT	Total a Pagar Anual	Facturación
\$ *****284,700,000.00	\$ *****641,363.00	\$ *****536,272.00	\$ *****0.00	\$ *****101,891.00	\$ *****3,200.00	\$ *****638,163.00	ANUAL/ANTICIPADA

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañia	% Part.	Valor Asegurado
BCH CONSULTORES EN SEGUROS LTD	153949	100.00			

PLAN DE PAGO: CONTADO

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 0 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12/07/2024-1329-P-06-E-RCCPTP-032A-M4-D001, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES:
DIRECCIÓN: Carrera 8 No 34-62 Piso 8 TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA PAGO:
1101310740051-4

(415) 7709998021167 (8020) 11013107400514 (3900) 000000641363 (96) 20250924

[Firma Autorizada]

75-31-101014689

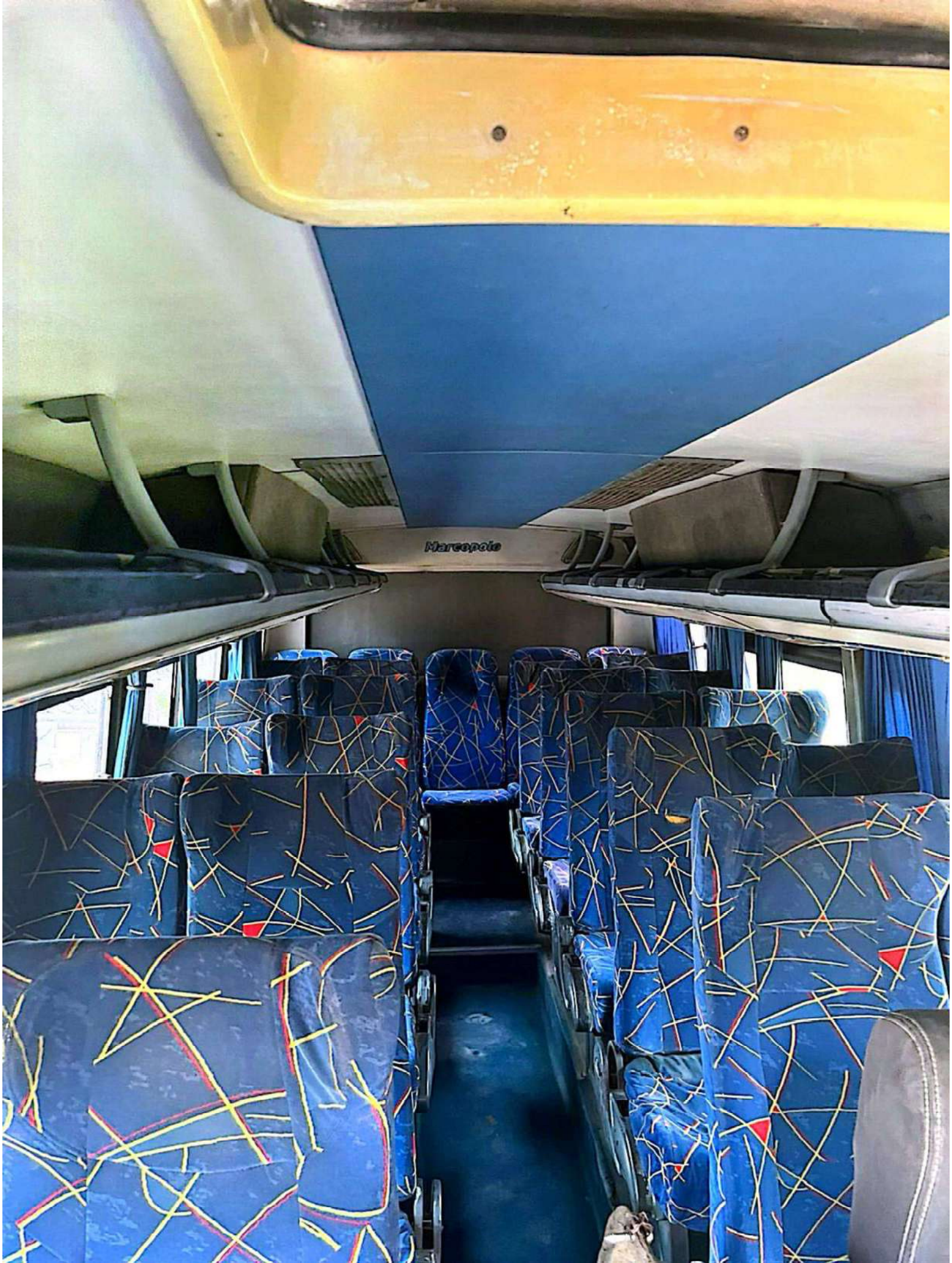
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

CEILYFERNANDEZ 25/09/2025

1





Marepole


REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026606342

PLACA THR632	MARCA JINBEI	LÍNEA SY6548J1S3BH	MODELO 2012
CILINDRADA CC 2.498	COLOR BLANCO	COMBUSTIBLE DIESEL	SERVICIO PUBLICO
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	CAPACIDAD kg/BSJ 16	
NÚMERO DE MOTOR DK4B040355	REG N	VIN LSYHKAAE0CK054985	REG N
NÚMERO DE SERIE LSYHKAAE0CK054985	REG N	NÚMERO DE CHASIS LSYHKAAE0CK054985	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CORRALES ALVAREZ JAISON

IDENTIFICACIÓN
C.C. 9103867

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 882012000000450	VE 1	FECHA IMPORT. 04/01/2012
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		PUERTAS 3
FECHA MATRICULA 12/04/2012	FECHA EXP. LIC. TTD 13/07/2022	FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
INST TTOYTTE DPTAL HUILA/RIVERA




LT07001798589

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
AÑO MES DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	LAS 23:59 HORAS DEL
2026 1 14	2026 1 17	2027 1 16



ASEGURADORA



No. de PÓLIZA. 93717672 - 614845313	PLACA No. THR632	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 2498	MODELO 2012
PASAJEROS 16	MARCA JINBEI	LÍNEA VEHICULO SY6548J1S3BH		CARROCERIA CERRADA	
No. MOTOR DK4B040355	No. CHASIS o No. SERIE LSYHKAAE0CK054985		No. VIN LSYHKAAE0CK054985	CAPACIDAD TON. 0,00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR JAISON CORRALES ALVAREZ		TELÉFONO DEL TOMADOR 3187302176	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 9103867	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR RIVERA
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLAVE PRODUCTOR 80000957	No. FORMULARIO 93717672	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 633.500	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 329.400	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 965.300				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13²	
FIRMA AUTORIZADA 				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68³	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77¹	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750⁵	

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Ter-cero Seguro
Cero preocupaciones al manejar tu vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.



Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.14 14:20:04 -05:00

Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

**SOLUCIONES
CORPORATIVAS**

- | | | | |
|--|--|--|---|
|  SOAT |  Conduce Tranquilo |  Cumplimiento |  RCE Transporte Público de Pasajeros |
|  Accidentes Personales |  Vida |  Judiciales |  Crédito |
|  Arriendos |  Responsabilidad Civil Familiar |  Ingeniería |  Patrimonio |
|  Disfruta Tranquilo | | | |



Líneas de Atención al Cliente:

- ▶ Bogotá: (+601) 327 47 12/13
- ▶ Nacional: 018000 111 935



www.segurosmondial.com.co

@SegurosMundial





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180531604

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de
Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2025/03/31

Fecha de vencimiento: 2026/03/31

DATOS VEHÍCULO

PLACA: THR632

CLASE: MICROBUS

MARCA: JINBEI

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2498

NRO. MOTOR: DK4B040355

NRO. CHASIS: LSYHKAAE0CK054985

VIN: LSYHKAAE0CK054985

LÍNEA: SY6548J1S3BH

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: JAISON CORRALES A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



TARJETA DE OPERACIÓN
No.532977

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	THR632	AÑO MODELO:	2012
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	JINBEI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 16	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	SY6548J1S3BH		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	T R L S.A.S.
NIT:	900631970
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	BARRIO NUEVO MILENIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	REGIDOR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26-11-2025
VIGENCIA:	DESDE: 28-11-2025 HASTA: 28-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

FIRMA DEL FUNCIONARIO



seguros
mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

tu compañía siempre

PÓLIZA	2000674470	NÚMERO CERTIFICADO	2276795
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PÓLIZA	2000674471	NÚMERO CERTIFICADO	2276796
VIGENCIA	Desde	2025-11-12	Hasta 2026-11-12
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
TOMADOR	TRL S.A.S	NIT	900,631,970
ASEGURADO	TRL S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS	NIT	900,631,970

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	THR632
MARCA:	JINBEI
MODELO:	2012
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	DK4B040355

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Danos a bienes de terceros	100 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	100 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	200 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO
Deducible: 10% MIN 1 SMMLV	

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

V/ASEGURADO

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	100 SMMLV
Incapacidad permanente	100 SMMLV
Incapacidad temporal	100 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	100 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los (14) días del mes de Noviembre de 2025

NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

RMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

Lineas de Atención al Cliente:

Bogotá: (601) 327 47 12 / (601) 327 47 13
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.segurosmundial.com.co







CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte MARIA DE LOS ANGELES RAMOS OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 32.937.800, domiciliado en el municipio de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES BORELLY SAS, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo los siguientes vehículos:

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
EQY009	900683648	TRANSPORTES BORELLY SAS	BUS	43	2020
KPP481	900683648	TRANSPORTES BORELLY SAS	BUS	42	2022
NYO809	900683648	TRANSPORTES BORELLY SAS	BUS	41	2026
NYO887	900683648	TRANSPORTES BORELLY SAS	BUS	42	2026
NYO904	900683648	TRANSPORTES BORELLY SAS	BUS	41	2026

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: Los vehículos que se entregan en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar

suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de vienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.

- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).
- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el

cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.

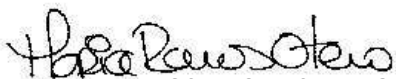


JAISSON CORRALES ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL.

TRL S.A.S.

LA EMPRESA.



MARIA DE LOS ANGELES RAMOS OTERO

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte CARLOS ALBERTO BORELLY MORIKAWA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.834.154, domiciliado en el municipio de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIAL CBORELLY S.A.S, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo el vehículo cuyas características son las siguientes:

PLACA	MARCA	LINEA	NUMERO CHASIS	NUMERO MOTOR	MODELO
EQY118	CHEVROLET	FRR	9GCFRR909LB001584	4HK1-770810	2020
KPP684	CHEVROLET	FRR	9GCFRR901PB001102	4HK1-0LH847	2023

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: Los vehículos que se entregan en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo:

Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.


- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de vienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique

- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).
- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las

autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



JASON CORRALES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TRL S.A.S.
LA EMPRESA.



Carlos Borely Morikawa
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte MARIA DE LOS ANGELES RAMOS OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 32937800, domiciliado en el municipio de Cartagena, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo el vehículo cuyas características son las siguientes:

PLACA	MARCA	LINEA	NUMERO CHASIS	NUMERO MOTOR	MODELO
LSX006	CHEVROLET	FRR	9GCFRR900PB501994	4HK1-0PA926	2023

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: El vehículo que se entrega en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a

un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de bienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).
- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



JAISON CORRALES ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL.

TRL S.A.S.

LA EMPRESA.



MARIA DE LOS ANGELES RAMOS OTERO

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte FERNANDO JESUS BORELLY RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1047473419, domiciliado en el municipio de Cartagena, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo el vehículo cuyas características son las siguientes:

PLACA	MARCA	LINEA	NUMERO CHASIS	NUMERO MOTOR	MODELO
LSX123	RENAULT	FRR	9GCFRR907PB505265	4HK1-0PW916	2023

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: El vehículo que se entrega en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a

un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de bienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).
- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:

Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



JAISSON CORRALES ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL.

TRL S.A.S.

LA EMPRESA.



FERNANDO JESUS BORELLY RODRIGUEZ

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.197.998, domiciliado en el municipio de Cartagena, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo los siguientes vehículos

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
SPH300	1002197998	RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA	BUS	36	2010
UZC352	1002197998	RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA	BUS	31	2008
SPH161	1002197998	RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA	BUS	36	2010
SZK883	1002197998	RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA	BUS	37	2012
TVA900	1002197998	RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA	BUS	31	2011

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: El vehículo que se entrega en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas

en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de vienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.

- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).
- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el

cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



JASON CORRALES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TRL S.A.S.
LA EMPRESA.



RAMIRO RAFAEL JULIO PUERTA
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte JAISON CORRALES ALVAREZ, obrando en calidad de propietario de los vehículos que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo los siguientes vehículos:

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
KPP675	9103867	JAISON CORRALES	MICRO	20	2023
THR632	9103867	JAISON CORRALES	MICRO	16	2012

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: Los vehículos que se entregan en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido

por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de vienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).

- Tarjeta de Propiedad

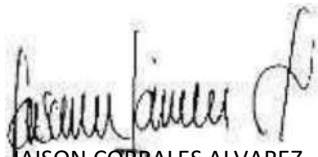
SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la

operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



ALISON CORRALES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TRL S.A.S.
LA EMPRESA.



ALISON CORRALES ALVAREZ
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte JAISON CORRALES ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 9.103.867, domiciliado en el municipio de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL SUMINISTRO S.A.S, obrando en calidad de propietario de los vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo los siguientes vehículos:

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
SJK956	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2014
TVC137	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2014
WMK591	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2015
FXT247	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	17	2020

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: Los vehículos que se entregan en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si

pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.

- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de bienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).

- Tarjeta de Propiedad

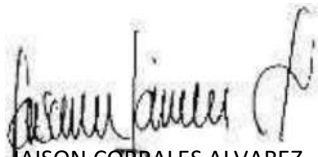
SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la

operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



ALISON CORRALES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TRL S.A.S.
LA EMPRESA.



ALISON CORRALES ALVAREZ
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: JAISON CORRALES ALVAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 9.103.867 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRL S.A.S. Constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Aguachica, identificada con el NIT. 900.631.970 - 1. Que en adelante se llamará LA EMPRESA por una parte YENIFER PAOLA MARTINEZ ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.398.042, domiciliado en el municipio de Cartagena, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSPORTE CARRIAZO MARTINEZ S.A.S, obrando en calidad de propietario del vehículo que se entrega en arriendo y que en adelante se llamará EL PROPIETARIO, hacemos constar que celebramos el presente contrato de arrendamiento de Vehículo automotor, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA toma en arriendo los siguientes vehículos:

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
YHK997	901590347	TRANSPORTES CARRIAZO MARTINEZ SAS	BUS	36	2016

PARÁGRAFO PRIMERO-DESTINACIÓN: Los vehículos que se entregan en arriendo tendrá como destinación exclusiva, prestar el siguiente objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026". PARÁGRAFO SEGUNDO-PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: El uso y usufructo del vehículo constituye un arrendamiento y no una venta, pues aquel es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEGUNDA- LEGALIDAD DEL VEHÍCULO: Para el cumplimiento de la finalidad del presente contrato, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR (A) pone al servicio de LA EMPRESA y esta acepta el vehículo contemplado en el objeto contractual, manifestando que este se encuentra libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retenciones oficiales y condiciones resolutorias. PARAGRAFO PRIMERO-SANEAMIENTO: En el evento de que el vehículo contratado, en el transcurso del contrato se le imponga alguna medida de las contempladas y/o cualquier otra que pueda llegar a afectar el presente contrato y/o la prestación del servicio EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, tendrá en el menor tiempo posible, la obligación de sanear el bien materia del contrato, o pena de incurrir en una causal de terminación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-DAÑOS: En el evento en que por imposición de alguna de las medidas previstas en esta cláusula o por presentarse cualquier otra, se llegase a generar daño a LA EMPRESA, este deberá ser resarcido por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, el cual autoriza, sea descontado de las cuentas que estén pendientes por cancelársele. En el evento de no existir cuentas pendientes, LA EMPRESA, queda en libertad de presentar demanda ante la autoridad correspondiente, para hacer exigible el pago de los eventuales daños que le hayan podido causar y/o generar. PARAGRAFO TERCERO-REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATO: Con el fin de evitar suscribir contratos sobre vehículos que se encuentren con alguna de las medidas ya mencionadas en esta cláusula y/o cualquier otra, EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, deberá presentar los siguientes documentos, para celebrar el presente contrato, los cuáles harán parte del mismo: Tarjeta de propiedad, SOAT, seguros de responsabilidad contractual y extra contractual (Solo si pertenece al servicio Publico), Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos. Así como todos aquellos que LA EMPRESA solicite. TERCERA. TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término

de duración de este contrato será por 2 meses a partir de la firma del mismo, quedando establecido por las partes que la empresa lo podrá dar por terminado en cualquier tiempo. PARAGRAFO PRIMERO- TERMINACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA EMPRESA: En el evento en que sea terminado el contrato por cualquier motivo, por parte del cliente, en el que el vehículo preste sus servicios, LA EMPRESA, así mismo terminará el contrato, sin compensación o indemnización alguna para EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y sin que sea obligación de LA EMPRESA, la reubicación del vehículo en otro contrato. PARAGRAFO SEGUNDO-RENEGOCIACIÓN: En el evento en que el cliente de LA EMPRESA, renegocie la tarifa de prestación del servicio con la misma; LA EMPRESA informará a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, las nuevas condiciones, para que este determine si es su deseo continuar con el contrato, bajo las nuevas condiciones propuestas. En el evento de terminación del contrato por renegociación de condiciones, no habrá lugar a compensación o indemnización de ninguna índole. CUARTA. DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. - El conductor del vehículo vinculado será designado por el EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR y contratado por LA EMPRESA TRL S.A.S, previa selección y cumplimiento de los requisitos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO-RELACION LABORAL: El conductor será contratado por la EMPRESA hasta la duración del presente contrato y/o hasta que el PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR lo autorice sin que el periodo supere la fecha de finalización del presente contrato, LA EMPRESA deberá garantizar al conductor del vehículo, condiciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente. QUINTA. SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO AL VEHICULO. EL ARRENDADOR (A), asumirá el mantenimiento del Vehículo y la totalidad de los gastos imputables a la operación del vehículo, tales como: Impuestos, seguros, multas, sanciones, indemnizaciones a terceros en el marco de arreglos directos, conciliaciones, fallos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se puedan llegar a generar como consecuencia directa e indirecta de la prestación del servicio.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARENDADOR se compromete a mantener desde el inicio y durante la vigencia del presente contrato los siguientes documentos VIGENTES de cada uno de los vehículos suministrados.


- Soat.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (RCC- RCE) (En Caso Que Aplique).
- Póliza Contra Todo Riesgo del automotor con las siguientes características:
- Valor asegurado igual al valor comercial, estado de riesgo para el vehículo en alquiler sin restricción de horario y cubrimiento total nacional, RCC, cobertura de quinientos millones de pesos para daños de vienes a terceros e igual cobertura para lesiones y muerte de dos o más personas, pérdida total por hurto y daños por el valor asegurado, pérdida parcial por daños, amparo patrimonial incluyendo RCE y daños propios, asistencia jurídica en proceso civil y penal, amparo de terrorismo y Acciones malintencionadas.
- Extracto de Contrato del Vehículo: Expedido por la empresa a la cual este afiliado que tenga cobertura nacional (En Caso Que Aplique).
- Revisión Técnico mecánica: En caso que aplique
- Tarjeta de Operación Nacional para Transporte Especial de Pasajeros (En Caso Que Aplique).

- Tarjeta de Propiedad

SEXTA-VALOR OBLIGACION Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor total del contrato será estipulado una vez sea adjudicado el contrato: En el evento de presentarse demoras en el pago, por parte del cliente, afectando la forma de pago prevista; EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, no reclamará suma alguna por intereses de plazo o mora en el pago, ni por ningún concepto derivado del retraso en el pago. PARAGRAFO SEGUNDO-REQUISITOS PARA COBRAR: Para efectuar el cobro del arrendamiento se deberá aportar factura o cuenta de cobro según sea el caso, así como el pago de la seguridad social del conductor, en el evento en que la relación laboral de este, sea con EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. SEPTIMA.

RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. - Las multas por infracciones de tránsito atribuibles al vehículo dado en arriendo, serán de cargo del conductor, así como los daños que produzca el vehículo a otros vehículos por su culpa, negligencia o impericia, siempre y cuando no estén protegidos por las respectivas pólizas de seguros. OCTAVA- OBLIGACIONES: A. DE LA EMPRESA: Son obligaciones especiales las siguientes: a) Mantener el vehículo en buen estado, informar permanentemente al propietario de los sucesos del mismo. b) Entregar oportunamente el vehículo una o dos veces al mes a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR para que este realice los mantenimientos que son de su cargo. c) Entregar el vehículo a EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR, al momento de cesar el contrato en las mismas condiciones y conforme al inventario adjunto, sin perjuicios de los desgastes naturales por el uso. B. DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR DEL VEHICULO: a) Retirara el vehículo y lo regresara dentro de los términos establecidos para el mantenimiento respectivo. b) Acudir a los requerimientos que haga LA EMPRESA en relación con este contrato. c) Entregar todos los documentos que le sean requeridos por LA EMPRESA, antes, durante y terminada la relación contractual. c) Acoger todas las recomendaciones dadas por LA EMPRESA. d) Informar a LA EMPRESA, de cualquier situación que pueda colocar en riesgo la prestación del servicio o el normal desarrollo del presente contrato. e) Avisar a LA EMPRESA, por lo menos con un mes de anticipación, su deseo de terminar el contrato. f) Mantener al día todos los documentos y requisitos exigidos por la autoridad competente, para la prestación del servicio. g) Responder administrativa, civil y penalmente, ante los despachos judiciales en donde sea requerido. h) Pagar las indemnizaciones, daños, honorarios, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que fijen las autoridades competentes en su contra y/o que se acuerden mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Contrato de transacción y conciliación en derecho. i) Pagar la seguridad social del conductor, en el evento en que sea contratado por EL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR. j) Otorgar poder especial a quien designe como administrador de su vehículo. K) Las demás que proponga la empresa, por cualquier vía y en el marco de las relaciones con sus clientes, en el giro ordinario de sus negocios. NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones de este contrato o las de orden legal, será causal de terminación anticipada del contrato: a) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte. b) Por incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. c) Por término del contrato con el cliente al cual se le presta el servicio. PARÁGRAFO PRIMERO-COMUN ACUERDO: También podrá terminarse este contrato por acuerdo mutuo entre las partes. DECIMA-RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS DE LA EMPRESA: LA EMPRESA será responsable solidaria ante las autoridades y antes terceros, de las sanciones, perjuicios e indemnización que se causaren por la

operación del vehículo, cuando por acciones u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. DECIMA PRIMERA-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Tarjeta de propiedad, SOAT, Seguros de responsabilidad contractual y extra contractual, Certificado de Inspección Técnica de la Policía Nacional (no mayor a un año), certificado de tradición (no mayor a seis meses), Paz y salvo de impuestos, poder otorgado al eventual administrador del vehículo. Así como todos y cada uno de los documentos inherente al estado y descripción física y mecánica del vehículo. El inventario (anexo) para todos los efectos hará parte integral del presente contrato y será el parámetro para cualquier controversia que en el futuro se presente sobre estos aspectos. DECIMA SEGUNDA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse un conflicto entre las mismas, acudirán antes de iniciar un proceso judicial o administrativo a mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como: Transacción y conciliación. DECIMA TERCERA-VOLUNTAD LIBRE DE VICIOS: Las partes manifiestan que conocen, entienden y aceptan el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo suscriben libres de presión o vicio. DECIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos del contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena. En señal de aceptación, las partes suscriben dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, con destino a cada una de las partes en la ciudad de Cartagena a los 27 días de marzo de 2026.



ALISON CORRALES ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TRL S.A.S.
LA EMPRESA.



YENIFER PAOLA MARTINEZ ABRIETA
PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR

DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y REPRESENTACIÓN

María la baja, 30 de marzo de 2026

Señores
MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA
Secretaría de Educación

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NO. LP-MB-002-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (TERRESTRE Y FLUVIAL) PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026

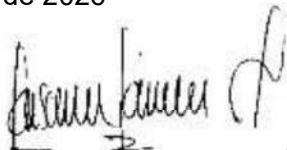
Yo, JAISON CORRALES ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.103.867, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de las sociedades TRL SUMINISTROS S.A.S., identificada con NIT 900380146, y TRL S.A.S., identificada con NIT 900631970-1, me permito certificar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Que actúo de manera concurrente en nombre propio y en representación legal de las sociedades anteriormente mencionadas, contando con facultades suficientes para obligarlas dentro del presente proceso de selección y en la eventual ejecución contractual.
2. Que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se pondrán a disposición de la sociedad TRL S.A.S. los siguientes vehículos:

PLACA	IDENTIFICACION PROPIETARIO	NOMBRE PROPIETARIO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	MODELO
KPP675	9103867	JAISON CORRALES	MICRO	20	2023
THR632	9103867	JAISON CORRALES	MICRO	16	2012
SJK956	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2014
TVC137	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2014
WMK591	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	19	2015
FXT247	900380146	TRL SUMINISTROS	MICRO	17	2020

3. Que los vehículos anteriormente relacionados cumplen con las condiciones técnicas, legales y operativas exigidas por la normatividad vigente.
4. Que, en caso de resultar adjudicatario el proponente, dichos vehículos serán destinados al cumplimiento del objeto contractual.
5. Que la presente certificación se expide para ser presentada dentro del proceso de selección referido.

En constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los 30 días del mes de marzo de 2026



JATSON CORRALES ÁLVAREZ
C.C. 9.103.867
Representante Legal